

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS

Entre la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa (En adelante EUIT) de la Fundación para la Docencia San Lázaro, NIF: G-65877805, y EGARSAT mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 (en adelante egarsat), NIF: G644438997 para la realización de prácticas de los estudiantes matriculados en la EUIT.

REUNIDOS:

Por un lado, D^a MONTSERRAT COMELLAS I OLIVA, DNI: [REDACTED], en su calidad de directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa, con domicilio en Terrassa, calle Riba, 90.

Y por otro D. ALBERT DUAIGUES MESTRES, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente acuerdo, en Sant Cugat del Vallès, Avenida de Roquetes nº 63-65 y provisto de DNI nº [REDACTED], en su condición de Director Gerente de la referida entidad colaboradora de la Seguridad Social, y especialmente facultado en méritos de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Sabadell, Don JAVIER MICO GINER, en fecha siete de julio de 2022 con el núm. 8.697 de su Protocolo.

EXPONEN:

Que es voluntad de ambas partes sentar unas bases de cooperación con el fin de que egarsat pueda facilitar a los estudiantes de la EUIT las prácticas profesionales, que constituyen el complemento imprescindible para proporcionar la capacidad adecuada para el ejercicio de la profesión.

Que vista la necesidad de regular el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares de los estudiantes universitarios y de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, ambas partes formalizan su acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

- 1- Egarsat facilitará el desarrollo de las prácticas clínicas a los estudiantes matriculados en la EUIT.
- 2- Por el contenido y desarrollo de las citadas prácticas, ambas partes acordarán la entrega del plan de actividades.
- 3- Los estudiantes que vayan a realizar prácticas a egarsat tendrán que estar matriculados oficialmente y tener sufragado el seguro escolar y de responsabilidad civil.

- 4- Egarsat queda eximida, por asumirlas íntegramente la otra parte, de todas las obligaciones derivadas de cualquier responsabilidad, civil o penal, que puedan producirse en el desarrollo de las citadas prácticas, durante la estancia en las dependencias del Centro, fuera, o en el trayecto del desplazamiento entre el domicilio y las dependencias sanitarias. En consecuencia, la EUIT concertará el seguro correspondiente, a fin de cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro escolar, y el que no quede cubierto por este seguro será responsable la propia Escuela.
- 5- La realización de las citadas prácticas no comporta la incorporación al puesto de trabajo, ni implican prestación de servicios; por tanto, egarsat no contrae con los estudiantes ninguna obligación o vínculo de tipo laboral.
- 6- Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente convenio marco requerirán la formalización de los correspondientes convenios específicos, y se someterán en los términos y condiciones que se incluyan en estos y los del presente documento.
- 7- La realización de estas actuaciones no afectará el normal funcionamiento de egarsat y no comportará imputación de gasto, tanto en la Mutua como en el patrimonio de la Seguridad Social.
- 8- La colaboración prestada entre Egarsat y la EUIT no tendrá carácter oneroso y, por tanto, conllevará ningún tipo de compensación económica entre las partes.
- 9- La EUIT deberá presentar, al menos con un mínimo de 4 semanas de anterioridad a la iniciación de las prácticas, el plan y programa que se proyecten realizar. Éstos tendrán que indicar su denominación, propósitos, objetivos, número de estudiantes, actividades, duración, método de supervisión y evaluación, quien lo dirigirá por parte de la Escuela ya qué áreas se ha convenido desarrollarlas.
- 10- El número de estudiantes en prácticas se fijará previamente y de común acuerdo, considerando el período académico en el que se encuentren, así como la disponibilidad de los Servicios del Centro para la realización de las actividades de aprendizaje.
- 11- Los estudiantes dependerán académicamente de la EUIT.
- 12- Los estudiantes realizarán las prácticas que haya programado la Escuela, de acuerdo con los objetivos y nivel de competencia correspondiente.
- 13- Los profesores y estudiantes en prácticas se comprometen a respetar la autonomía jerárquica y administrativa, la estructura orgánica, la reglamentación y las normas y protocolos de Egarsat.

- 14- Con el fin de mejorar la programación docente, la EUIT tendrá en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga egarsat a través de la dirección, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje que sigan los estudiantes.
- 15- La EUIT velará por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos que se utilicen en las actividades que comprometen todo el programa de prácticas.
- 16- Será causa de exclusión de un estudiante, su conducta impropia en el Centro, decidida por la dirección de egarsat o persona en quien ésta delegue, previa notificación a la dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa.
- 17- Este convenio está vigente desde el momento que se firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogable una sola vez, mediante una adenda, por un período máximo de 4 años adicionales.
- 18.- Extinción. El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Por el transcurso de su duración.
 - Por acuerdo unánime y expreso de las partes.
 - Por la denuncia del Convenio por una de las partes con el preaviso de sesenta (60) días.
 - Por la pérdida de su causa.
 - Por incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones esenciales.
 - Por imposibilidad sobrevenida.
 - Por la inobservancia de la normativa vigente.
 - Por la no autorización por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales y de salud contenidos en los registros y archivos de egarsat a los que tengan acceso el estudiante, cualquiera que sea el apoyo en el que se encuentren, podrán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las prácticas objeto del convenio. En consecuencia, el estudiante deberá guardar sigilo absoluto, manteniendo la confidencialidad y observando un estricto secreto en relación con todos los datos señalados, por lo que le estará prohibido darlos a conocer, no sólo a las personas ajenas a la Institución, sino incluso a los empleados de la misma que sean ajenas al ámbito de la gestión correspondiente. Esta obligación de sigilo persistirá después de finalizadas las prácticas.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio, firmando las partes interesadas, en Terrassa, a 17 de enero de 2023.

Montserrat Comellas y Oliva
Directora
EUIT

Albert Duaigues Mestre
Director Gerente
Egarsat